

Martes, 18 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 23 de septiembre de 2021 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal de cementerio.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 0207 de 29 de octubre de 2021 y en el tablón de anuncios municipal, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5 ORDENANZA FISCAL CEMENTERIO.

Artículo 5º. CUOTA TRIBUTARIA:

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

- Nichos perpetuos: 800 euros cada nicho.

Epígrafe 2º. Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

- Panteones: 1.000 euros por cada mausoleo o panteón. Si se constituye una segunda planta, la tarifa correspondiente a dicha planta ascendería a 250 euros, esta última tarifa se aplicará igualmente en el supuesto de que entierre un segundo cuerpo en el mismo panteón. Se prohíbe la construcción de panteones de más de dos plantas.

- a) Se fija la concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos de sepelio a



